



**HECHO ESENCIAL**  
**Chilectra Américas S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°1137**

Santiago, 16 de agosto de 2016  
Ger.Gen. 032/2016

**Señor**  
**Carlos Pavez Tolosa**  
**Superintendente de Valores y Seguros**  
**Alameda Bernardo O'Higgins 1449**  
**Presente**

**REF: Comunica HECHO ESENCIAL**

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas" o la "Sociedad"), informa a Ud. con carácter de hecho esencial lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobado por el Decreto Supremo N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda, el precio que deberá pagarse a los accionistas de Chilectra Américas que ejercieren su derecho a retiro con ocasión de los acuerdos que se adopten en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el próximo 28 de septiembre de 2016, corresponderá al valor de libros de la Sociedad por no tener ésta presencia bursátil. El referido precio se determinará según las cifras del último balance que se haya presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, reajustado y ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

El precio definitivo del derecho a retiro será informado oportunamente a los accionistas de Chilectra Américas en la Junta Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo precedente, así como en los avisos y comunicaciones que dispone la ley para estos efectos.

2. Adicionalmente, y atendida la convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilectra Américas para decidir respecto de la fusión de la misma con las sociedades Enersis Américas S.A. y Endesa Américas S.A., según lo indicado en el hecho esencial emitido con fecha 5 de agosto del presente, la Sociedad ha considerado pertinente, para una mayor transparencia del proceso y atendiendo a la singularidad del mismo, reiterar determinada información que afecta al proceso de acuerdo a la normativa de los Estados Unidos, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo indicado en solicitud realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros por parte de Enersis Américas con fecha 23 de mayo de 2016, en las presentaciones hechas ante el mismo órgano por parte de Endesa Américas S.A., con fecha 31 de mayo de 2016, y por Chilectra Américas y Enersis Américas S.A., con fecha 1 de junio del año en curso, todas solicitudes y presentaciones públicas y de las que da cuenta la propia Superintendencia de Valores y Seguros en su respuesta a las mismas mediante Oficio Ordinario N°16.030 de fecha 1 de julio de 2016, las referidas sociedades requirieron de la

Superintendencia que ésta ampliara el plazo de vigencia de los estados financieros que se utilizarían para la fusión de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

En efecto, bajo las reglas de la Securities Exchange Commission de los Estados Unidos de América (la "SEC") que son aplicables a la operación de fusión propuesta, el *information statement* o prospecto final que debe remitirse a los tenedores de ADR y los accionistas residentes en Estados Unidos de América de Enersis América S.A., debe ser distribuido con 20 días de anticipación a la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para decidir acerca de la mencionada fusión y que está prevista para el 28 de septiembre de 2016. Dicho prospecto e *information statement* está contenido en el formulario *Form F-4* ("*Form F-4*" o "*F-4*"), el cual debe ser declarado efectivo por la SEC antes de que el *information statement* o prospecto pueda ser difundido. Enersis América S.A. nos ha informado que prevé actualmente que el *F-4* será declarado efectivo oportunamente a fin de que la difusión del *information statement* o prospecto pueda llevarse a cabo con la suficiente antelación a la junta extraordinaria de accionistas para cumplir con las normas aplicables de la SEC. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que el *F-4* será declarado efectivo de acuerdo a dichos plazos.

Si la SEC no declara la efectividad del *Form F-4* a tiempo para dicho propósito, o no concede algún otro tipo de dispensa regulatoria, la Junta Extraordinaria de Accionistas programada para el día 28 de septiembre de 2016 deberá ser pospuesta para una fecha posterior.

En tal evento, y de conformidad a lo señalado precedentemente, Chilectra América deberá preparar nuevos estados financieros –y auditarlos con arreglo a la regulación chilena– dada la caducidad de los preparados anteriormente con vistas a la Junta Extraordinaria de Accionistas del próximo 28 de septiembre. Adicionalmente, el *Form F-4* deberá ser modificado y actualizado, y la SEC deberá revisar el *Form F-4* modificado para su declaración de efectividad.

Todo lo indicado no afecta materialmente la ejecución y finalización de la reorganización societaria que se encuentra desarrollando actualmente Enersis América y sus filiales Endesa América y Chilectra América y, en el evento de que la dilación de la operación indicada se materializase, no incidirá en su éxito definitivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Andreas Gebhardt Strobel**  
**Gerente General**  
**CHILECTRA AMÉRICAS S.A.**

cb